

REFERENCIA.	PROCESO VERBAL
Demandante.	Lucidia Lozano Gutiérrez y/o
Demandado.	Seguros Generales Suramericana y/o
Radicado.	050013103011 <b>2021-00313</b> 00
Asunto.	Notificación por conducta concluyente

## **JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

En el archivo 21 del expediente digital obra el poder otorgado al abogado Juan Camilo Arango Ríos, portador de la tarjeta profesional Nro. 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien en esta providencia se le reconoce personería para actuar en representación delco demandado Seguros Generales Suramericana S.A.

En virtud del poder así otorgado y conforme la regla contenida en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P se entiende notificado al codemandado, Seguros Generales Suramericana S.A., del auto admisorio y demás providencias dictadas, a partir de la notificación por estados de la presente providencia que reconoce personería.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, por secretaría dese acceso al expediente al apoderado judicial reconocido.

2

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9570f80ad0d1ce2824bf1546499cb04577acf1e63d9d6290014b39dc39e5b17**

Documento generado en 25/11/2021 05:22:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>